



# BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
DIPUTACIÓN REGIONAL  
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958  
IMPRESA REGIONAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1984

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SÉCC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVIII

Viernes, 20 de enero de 1984. — Número 9

Página 73

## SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA	Diputación Regional de Cantabria	ADMINISTRACION ECONOMICA
<b>Presidencia del Consejo de Gobierno</b>	Resolución de 22 de diciembre de 1983, de la Consejería de Hacienda, Economía y Comercio, sobre adscripción de personal a puestos de trabajo de la estructura orgánica ..... 75	Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Primera de Santander ..... 80
Decreto 77/83, de 7 de diciembre, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte ..... 73	Bases del concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de técnico superior de Servicios Sociales ..... 78	<b>ANUNCIOS DE SUBASTA</b>
Decreto 1/84, de 4 de enero, por el que se regula la disposición de fondos de los presupuestos prorrogados para el ejercicio 1984 ..... 74	<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>	Diputación Regional de Cantabria ..... 80
Decreto 2/84, de 11 de enero, por el que se crea el Museo Regional de la Naturaleza ..... 74	Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria ..... 79	Magistraturas de Trabajo Números Uno y Los de Santander ..... 80
	Comandancia Militar de Marina de Santander ..... 80	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander ..... 85
		<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>
		Providencias judiciales ..... 86
		<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>
		Ayuntamientos de: Santander, Bárcena de Cicero y Ruiloba ..... 87

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

**DECRETO 77/83, de 7 de diciembre, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte.**

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Por Decreto 27/83, de 25 de abril, se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, y en su artículo octavo se hace referencia a las competencias genéricas de la Dirección Regional de Educación e Investigación, manifestándose en el mismo que dicha Dirección Regional ejercería, entre otras, las asumidas ex-novo por el propio Departamento.

Pues bien, dada la trascendencia que la reforma de las Enseñanzas Medias va a tener en el campo educativo, la previsible asunción de competencias en materia de educación en un término más o menos próximo y la necesidad de atender adecuadamente las transferencias subsiguientes, se considera necesaria la habilitación de un programa de Enseñanzas Medias con el cual se cree la infraestructura necesaria para los fines anteriormente enumerados.

En su virtud, y al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 8/81, de 30 de diciembre, y demás disposiciones en vigor, a propuesta del Consejero de Cultura, Educación y Deporte, y previa deliberación del Consejo en su reunión del día 6 de diciembre de 1983,

### DISPONGO

Artículo primero.

En la Dirección Regional de Educación e Investigación creada por el artículo octavo del Decreto de 25 de abril de 1983, de Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte se encuadra el programa de Enseñanzas Medias, que tendrá como objetivo el seguimiento de la reforma de las mismas, su entronque con la asunción de competencias a dichos niveles y su proyección sobre la Región de Cantabria.

Artículo segundo.

Para la puesta en marcha del citado programa se crean los siguientes órganos:

2.1. El Servicio de Bachillerato, que tendrá encomendadas todas las funciones que a dicho nivel haga referencia el programa de Enseñanzas Medias.

2.2. La Sección de Formación Profesional, que tendrá encomendadas todas las funciones que a dicho nivel haga referencia el programa de Enseñanzas Medias.

#### DISPOSICION FINAL

Primera.—Se deja sin efecto la suspensión acordada en la disposición transitoria primera para el Servicio de Personal de la Secretaría Técnica.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 7 de diciembre de 1983.

El presidente del Consejo de Gobierno,  
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ

El consejero de Cultura, Educación y Deporte,  
RAMON TEJA CASUSO

#### **DECRETO 1/84, de 4 de enero, por el que se regula la disposición de fondos de los presupuestos prorrogados para el ejercicio 1984.**

La Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria, dispone en su artículo 55, párrafo tercero, que si los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma no fueran aprobados antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia de los anteriores.

Habiéndose producido la circunstancia prevista en la disposición citada, se hace aconsejable dictar las normas que regulen la disposición de los fondos presupuestarios durante el período de vigencia de la prórroga de los Presupuestos Generales de 1983, para el ejercicio 1984.

En su virtud, a propuesta del consejero de Hacienda, Economía y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de enero de 1984,

#### DISPONGO

Artículo 1.º—Se dispondrá por dozavas partes de los créditos comprendidos en el capítulo primero de las distintas Secciones del Presupuesto de Gastos.

Artículo 2.º—De los créditos comprendidos en el capítulo segundo se dispondrá por cuartas partes, mediante la expedición en cada trimestre de las órdenes correspondientes. Idéntico criterio se aplicará a los créditos incluidos en los capítulos cuarto y séptimo del Presupuesto, cuando se trate de subvenciones nominativas a favor de los mismos beneficiarios que en el ejercicio de 1983.

Artículo 3.º—De los créditos para pago de obligaciones con vencimiento a fecha fija y predefinida se dispondrá en la cuantía que proceda, mediante la expedición en la fecha adecuada de las oportunas órdenes de pago.

Artículo 4.º—Cualquier disposición que rebase los límites expresados en los apartados anteriores precisará de la aprobación previa de la Consejería de Hacienda, Economía y Comercio, a cuyos efectos se cursará la oportuna solicitud por las Consejerías a los que estén adscritos los créditos presupuestarios, que se acompañará con informe de la Intervención General.

Artículo 5.º—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 4 de enero de 1984.

El presidente del Consejo de Gobierno,  
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ

El consejero de Hacienda,  
Economía y Comercio,  
SERAFIN FERNANDEZ-ESCALANTE MORENO

#### **DECRETO 2/84, de 11 de enero, por el que se crea el Museo Regional de la Naturaleza.**

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 1982 se aprueba, dentro del programa de instalaciones culturales convocado con motivo del V Centenario de la Unidad de España, el proyecto de adaptación de la Casa Palacio de la Fundación Benéfica Pedro Alcántara de Ygareda y Balbás, para Museo Regional de la Naturaleza, el cual es remitido al Ministerio de Administración Territorial y aprobado por el Consejo de Ministros de 5 de octubre de 1983.

En consecuencia, y siendo una preocupación permanente del Consejo de Gobierno y una demanda creciente de nuestra sociedad la protección y conservación de la naturaleza, se considera conveniente la creación de dicho Museo para que sirva para la exposición y el estudio del rico y variado material que posee nuestra Región relativo a las distintas manifestaciones de las ciencias de la Naturaleza.

En su virtud, y a propuesta del consejero de Cultura, Educación y Deporte, en base a las atribuciones conferidas por el artículo 22, número 13, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de enero de 1984,

#### DISPONGO

Artículo 1.º—Se crea el Museo Regional de la Naturaleza, que tiene por objeto el reunir, con-

servar, exponer y estudiar aquellos materiales que al mismo se adscriban procedentes tanto de colecciones públicas como privadas, así como las que se vayan promoviendo por el propio Museo.

Artículo 2.º—El Museo Regional de la Naturaleza tendrá su sede en el edificio de la Fundación Benéfica Pedro Alcántara de Ygareda y Balbás, sito en la Plaza Ygareda, del pueblo de Carrejo, y que ha sido cedido para tal uso a la Diputación Regional de Cantabria por la citada Fundación.

Artículo 3.º—El Museo Regional de la Naturaleza dependerá, a todos los efectos, de la Direc-

ción Regional de Cultura de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte.

Artículo 4.º—Se faculta al consejero de Cultura, Educación y Deporte para dictar las disposiciones que sean necesarias para la aplicación y desarrollo de este Decreto.

Santander, 11 de enero de 1984.

El presidente del Consejo de Gobierno,  
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ

El consejero de Cultura, Educación y Deporte,  
RAMON TEJA CASUSO

## DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

### CONSEJERIA DE HACIENDA, ECONOMIA Y COMERCIO

*Resolución de 22 de diciembre de 1983, de la Consejería de Hacienda, Economía y Comercio, sobre adscripción de personal a puestos de trabajo de la estructura orgánica.*

En aplicación del artículo 1.º de la Ley de la Asamblea 2/1983, de 4 de febrero, la Consejería de la Presidencia ha dictado la Orden de 23 de noviembre, por la que se declara adscrito, de derecho, a esta Consejería a determinado personal que ya prestaba, de hecho, sus servicios. Y ha aprobado unas instrucciones generales para realizar las adscripciones concretas a puestos de trabajo existentes.

Por otra parte, la estructura orgánica de esta Consejería ha sido aprobada por Decreto 28/83, de 25 de abril, y 75/83 y 76/83, de 22 de diciembre, y por Orden 22 de diciembre de 1983.

Así pues, oído el informe de la Comisión Superior de Organización y Función Pública Regional, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 2.º de la Ley citada,

#### DISPONGO

1.º El personal de esta Consejería, que figura en el Anexo I de la presente Resolución, queda destinado, definitivamente, a los puestos de trabajo que en el mismo se indican.

2.º Los efectos orgánicos del destino se referirán a la fecha de vigencia de esta Resolución.

3.º Los efectos económicos se fijan el 1.º de enero de 1984.

4.º Los funcionarios que figuran en el Anexo I como adscritos a plazas de la Estructura Orgánica aprobada, continuarán detentando los derechos que tenían en su Administración de procedencia, de igual manera se respetarán los niveles definitivos transferidos para los distintos puestos de trabajo.

5.º Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 22 de diciembre de 1983.—El consejero de Hacienda, Economía y Comercio, Serafín Fernández-Escalante Moreno.

A N E X O I

Destinos de personal de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

S.T./Dirección	Unidad de dependancia directa	Apellidos y Nombre	Plaza organigrama	Funcionario Laboral Contratado	Nivel Plaza	Observaciones
Dirección de Ingresos Públicos	Secretaría Despacho del Consejero	Cabrillo Hallado, Gloria	Auxiliar	C		
	Recaudaciones	Otero Ventisca, Felix	Administrativo	F	--	Jefe Recaudación Zona de Santan del Capital
	Idem.	Medina Diaz, Juan José	Idem.	F	9	
Dirección de Programación, Inversiones y Gasto Público	Idem.	Gutiérrez Miguel, Javier	Idem.	C		
	Planificación de Inversiones	Sánchez López de Haro, Fermín	Jefe de Servicio	F	28	
	Idem.	Zapardiel Romojaro, Juan	Jefe de Negociado	F	15	Negociado Seguimiento del PERCA
	Idem.	Barquín Pomar, Ma Paz	Auxiliar	C		
	Idem.	Luna Varela, José Ramón	Idem.	E	--	
	Comercio Interior	Sánchez Calero, Juan	Jefe de Servicio	F	28	
	Idem.	Vila Puga, Celso	Jefe de Negociado	F	15	Negociado de Secretaría
	Idem.	Gallego Ruiž, Antonio	Inspector	F	9	
	Idem.	García Ortega, Ricardo	Idem.	C		
	Idem.	Abad Rodríguez, Emeterio	Idem.	C		
Dirección de Comercio y Política Financiera	Idem.	Martínez López-Dóriga, Juan	Idem.	C		
	Idem.	Prieto Carrión, Carlos	Idem.	C		
	Idem.	Martín Herrero, Gema	Auxiliar	F	7	
	Idem.	Somarrriba Bahón, José	Jefe de Sección	F	24	Reforma Estructuras Comerciales
	Comercio Interior, sección Estructuras Comerciales	Ibaseta de la Serna, Rosa	Administrativo	F	9	
	Idem.	Revuelta Palacio, Manuel	Jefe de Sección	C		En funciones Estudios Financieros
	Política Financiera	Cabezas de la Puente, Asunción	Jefe de Sección			Comisión de Servicio
	Servicio Contabilidad	Fdez.-Cavada Bustamante, Eduardo	Idem.			Idem.
	Idem.	Gtrrez. Diaz de Velarde, Eugenia	Idem.			En funciones
	Servicio Presupuestos	Medina Diez, Alberto	Jefe de Negociado	C	15	
Servicio Contabilidad	Rodero Quintanal, Julio	Jefe de Grupo	F	10		
Idem.	López Gil, Teodoro	Administrativo	F			
Idem.	Picazarri Fernández, Ma Isabel	Auxiliar	F	9		
Servicio Fiscal			C			

A N E X O I

Destinos de personal de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

S.I./Dirección	Unidad de dependencia directa	Apellidos y Nombre	Plaza organigrama	Funcionario Laboral Contratado	Nivel Plaza	Observaciones
Tesorería General	Servicio Contabilidad	Medina Pardo, Ma Mercedes	Auxiliar	C		
	idem.	Zatárain Gutiérrez, Mercedes	Idem.	C		
	idem.	Gandarillas García, Isabel	Idem.	C		
	Tesorería	Pérez Bachiller, Ramón		F	1	
	Idem.	González Escorza, Baldomero,	Jefe de Negociado	F	15	Nóminas
	Idem.	Cruz González, Pedro	Jefe de Grupo	F	10	
	Idem.	Soto García, Margarita	Idem.	F	--	Supernumerario
	Idem.	Bello Arroyo, José Luis	Auxiliar	F	7	
	Idem.	Amado Fernández, Pelegrín		F	--	
	Dirección de Proceso de Datos y Estadística	Proceso de Datos	San Segundo Noguero, Luis	Jefe de Sección	F	--
Idem.		Bedia Miguel, Ramiro	Idem.	F	24	Explotación
Idem.		Alciturri Gandarillas, Vicente	Idem.	F	24	Producción
Idem.		Navarro Rey, José Ignacio	Jefe de Negociado	F	15	Programación
Idem.		Errea Zubillaga, José Luis	Idem.	F	15	Coordinación Explotación
Idem.		Pardo Quintas, Antonio	Idem.	F	15	Coordinación de Producción
Idem.		García Sánchez, Ma Luisa	Auxiliar	C		
Idem.		Rdez. Pérez-Rasilla, Luis V.	Idem.	C		
Idem.		Torre Quintana, Juan Manuel	Idem.	C		

## DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

#### Bases del concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de técnico superior de Servicios Sociales

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de técnico superior de Servicios Sociales, vacante en la plantilla de funcionarios de la extinta Diputación Provincial, clasificada con el nivel de proporcionalidad 10, coeficiente 5, con los emolumentos básicos inherentes a dicho nivel retributivo y demás retribuciones complementarias que con carácter general tenga fijadas la Comunidad Autónoma para sus funcionarios.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Los aspirantes deberán estar en posesión de título superior de Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior, y no se hallarán inhabilitados para el ejercicio de cargo de funciones públicas.

Tercera. Incompatibilidades.—Para quien resulte nombrado, regirán las establecidas en la legislación vigente del Estado o la específica de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuarta. Instancias y admisión. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo se dirigirán al excelentísimo señor consejero de la Presidencia y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio en extracto de la convocatoria publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el que se indicará que los sucesivos anuncios se publicarán en el de Cantabria, acompañadas del resguardo acreditativo de haber

ingresado en la Tesorería General de la Diputación Regional de Cantabria la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen. Asimismo, deberán indicar la edad, estado, naturaleza, domicilio, número y fecha de expedición del Documento Nacional de Identidad, así como los méritos que aleguen.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

De conformidad con las normas vigentes en materia de oposiciones y concursos, no será necesario para concurrir a la plaza la presentación de documentación acreditativa de reunir las condiciones exigidas, bastando la declaración jurada de ostentarlas.

Quinta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el consejero de la Presidencia aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria», concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: El consejero de la Presidencia o consejero en quien delegue.

Vocales:

Un funcionario técnico superior, al servicio de la Comunidad Autónoma, designado por el consejero de la Presidencia.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El director regional de Bienestar Social.

El director regional de Trabajo.

Secretario: Un jefe de negociado al servicio de la Comunidad Autónoma, designado por el consejero de la Presidencia.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares, integren el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Pruebas.—Las pruebas constan de las dos fases siguientes:

1.<sup>a</sup> fase: Oposición.—La fase de oposición constará, a su vez, de dos ejercicios, ambos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un plazo de dos horas, un tema, a elegir, de entre dos propuestos por el Tribunal relacionado con las materias que se incluyen en el anexo.

El tema será leído por el opositor públicamente ante el Tribunal calificador.

Segundo ejercicio: Consistirá en el análisis y resolución de un supuesto planteado por el Tribunal en relación con las mismas materias, durante un tiempo de dos horas.

Se podrán manejar textos legales y libros de consulta que, al efecto, lleve el opositor.

Los ejercicios se puntuarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

Finalizados los ejercicios, el Tribunal obtendrá la puntuación media de los dos ejercicios.

2.<sup>a</sup> fase: Concurso.—Se considerarán méritos de carácter especial aquellos que sean exponentes de una mayor amplitud y eficiencia del aspirante en relación con el desempeño de la plaza objeto del concurso-oposición, considerándose como tales los siguientes:

1.—Servicios prestados en la Administración Pública:

a) En el Estado, 0,12 puntos por año de servicio.

b) En la Comunidad Autónoma, 0,50 puntos por el total de los prestados.

c) En la Administración Local, 0,50 puntos por el total de los prestados.

2.—Otras oposiciones en la Administración Pública:

a) Con exigencia de título superior, 2 puntos.

b) Sin esta exigencia, 0,50 puntos.

3.—Cargos desempeñados en la Administración Pública:

a) En el Estado, 1 punto.

b) En la Comunidad Autónoma, 2 puntos.

c) En la Administración Local, 0,50 puntos.

4.—Experiencia en la materia: Hasta 2 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de oposición, media de los dos ejercicios, se sumará a la obtenida en la fase del concurso, siendo la suma de ambas la que sirva para formular la propuesta del nombramiento a favor del que mayor puntuación hubiera obtenido.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del aprobado con mayor puntuación para que el Consejo de Gobierno efectúe el nombramiento.

La prueba documental de reunir los requisitos de capacidad para concursar habrá de aportarse por el concursante propuesto por el Tribunal en el plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento a su favor. Los documentos son los siguientes:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.

b) Copia autenticada del título de Enseñanza Superior Universitaria o Técnica, o certificado de haber aprobado los estudios y verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el desempeño de las funciones correspondientes.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servi-

cio de alguna Administración Pública.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el concursante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso. En este caso, el consejero de la Presidencia formulará propuesta a favor del concursante aprobado que siguiera en puntuación al primeramente propuesto.

Una vez aprobada la propuesta por el Consejo de Gobierno, el concursante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

Novena. Ley reguladora del concurso-oposición.—El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este concurso-oposición, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tiene consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, y demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que se indicará el número de «Boletín Oficial de Cantabria» en el que se inserta la misma.

#### ANEXO

1.—La actividad administrativa de las Diputaciones Provinciales

en materia de Beneficencia, Sanidad e Higiene.

2.—La legislación estatal en materia de integración social de los minusválidos.

3.—La actividad administrativa estatal en materia de ancianidad y otras marginaciones.

4.—Protección de menores.

5.—El Instituto Nacional de Servicios Sociales.

6.—Derecho Civil español en materia de adopción y tutela.

7.—La actividad administrativa y legislativa en materia de fomento del empleo.

8.—Descentralización y transferencia de los Servicios Sociales en el marco actual de la España Autónoma.

9.—Régimen jurídico y organización administrativa de la Diputación Regional de Cantabria.

Se aprueban las anteriores bases.

Santander, 30 de diciembre de 1983.—El consejero de la Presidencia, Jesús Ruiz Rugama.

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

#### Coordinación Seguridad Social y Sanciones

En el expediente SP-635/81, seguido contra «Industrias Metálicas de Guarnizo», consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a la empresa «Industrias Metálicas de Guarnizo», por infracción de leyes sociales, se propone sanción de trescientas una mil trescientas pesetas, y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Y para que sirva de notificación a «Industrias Metálicas de Guarnizo», domiciliada en Boo de Guarnizo, hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expende la presente cédula de notificación, en Santander a 29 de diciembre de 1983.—El secretario (ilegible). 13

**COMANDANCIA MILITAR  
DE MARINA  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

Don Víctor de la Escalera Pérez-Vizcaíno, capitán de corbeta, instructor del expediente administrativo número 121/83, instruido por el extravío de la licencia de navegación de la embarcación «Esther I», folio 1.687, de la 5.<sup>a</sup> lista de Santander,

Hago saber: Que por resolución recaída en el citado expediente, la mencionada documentación ha sido declarada nula y sin valor, incurriendo en responsabilidad aquel que, poseyéndola, no hiciera entrega a la autoridad.

Santander, 3 de enero de 1984. El capitán de corbeta, Víctor de la Escalera Pérez-Vizcaíno.

**ADMINISTRACION ECONOMICA**

**RECAUDACION DE TRIBUTOS  
DEL ESTADO DE LA ZONA  
PRIMERA DE SANTANDER**

**EDICTO**

Don Félix Otero Ventisca, recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Santander, capital,

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se expresan y por los conceptos que se citan, se les requiere para que, en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y su exposición en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander, comparezcan por sí o por representantes en esta Recaudación, a fin de darse por notificados o señalen domicilio, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99.7 del Reglamento Ge-

neral de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Al propio tiempo se les requiere al pago de los débitos apremiados con el recargo correspondiente del veinte por ciento, a tenor de los artículos 95 y 101 del citado Reglamento General de Recaudación. Contra esta notificación pueden aducirse los siguientes recursos: De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería de Hacienda de Santander, o reclamación económico-administrativa, también en el de quince días hábiles, ante el Tribunal Económico-Administrativo de dicha jurisdicción de la citada Delegación de Hacienda, plazos contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

*Deudores*

Sucesiones.—Don Arturo de la Escalera Pérez Vizcaíno, año 1978, por 12.437 pesetas; doña María del Mar de la Escalera Hermosa, año 1978, por 50.003 pesetas; don Arturo de la Escalera Hermosa, año 1978, por 50.003 pesetas.

Tráfico de empresas.—Don Manuel F. Pérez Langa, año 1981, por 92.847 pesetas.

Santander a 11 de enero de 1984.—El recaudador, Félix Otero Ventisca.

**ANUNCIOS DE SUBASTAS**

**DIPUTACION REGIONAL  
DE CANTABRIA**

*Ampliación de anuncio*

En relación con el anuncio de concurso de suministro de materiales para la Sección de Cartografía y Reprografía publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 16 de enero de 1984, queda ampliado de la siguiente forma:

150 rollos de papel azográfico.  
10 paquetes de 50 hojas formato A-1.

60 rollos polyester.

750 litros de amoníaco.

El plazo de presentación de pliegos terminará el día 27 de enero de 1984, hasta las trece horas, en la Oficina de Contratación.

Santander, 16 de enero de 1984. El consejero de la Presidencia, Jesús Ruiz Rugama.

**DIPUTACION REGIONAL  
DE CANTABRIA**

*Anuncio de subasta*

Objeto.—Venta de los siguientes lotes de material inservible:

—8.000 kilogramos de chatarra de hierro.

—1.200 kilogramos de lana de colchón.

—150 kilogramos de cobre.

—Un vehículo «Seat» modelo «600», que proviene de la transferencia de INAS, cuyo número de carrocería es 420079 y motor 419719, año de fabricación aproximado 1959; valor, a precio de chatarra, se estima de 5.000 pesetas.

Tipo.—Valor total de 180.000 pesetas.

Fianza y documentación.—Las bases que rigen la licitación podrán ser examinadas en el Servicio de Contratación de la Consejería de la Presidencia.

Celebración de la subasta y examen de los lotes.—La subasta se celebrará en el Palacio Regional, el día 26 de los corrientes, a las diez horas. Los lotes podrán ser examinados, durante ese plazo, en los locales de la antigua Maternidad, en General Dávila, 85, durante las horas de diez a trece.

Gastos del anuncio.—Los gastos del anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, enero de 1984.—El consejero de Hacienda, Serafín Fernández-Escalante.

**MAGISTRATURA  
DE TRABAJO  
NUM. DOS DE SANTANDER**

**EDICTO**

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de

esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de ejecución, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 251/83, a instancia de don Ignacio Fernández Monasterio y otros, contra «Garaje Montaña, S. A.», se hace saber, por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

Una máquina de escribir eléctrica marca «Imperial» y modelo Electric 652, valorada en 22.000 pesetas.

Una mesa de despacho en madera, valorada en 7.000 pesetas.

Un sofá de dos plazas en skay marrón, valorado en 5.500 pesetas.

Tres butacas con brazos en skay, valoradas en 4.000 pesetas.

Un armario de dos cuernos y cristal entre ambos, valorado en 7.000 pesetas.

Tres mesas de oficina metálicas, valoradas en 9.000 pesetas.

Condiciones de la subasta. — Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 6 de febrero de 1984; en segunda subasta, en su caso, el día 13 de febrero de 1984, y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de febrero de 1984, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.<sup>a</sup> Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.<sup>a</sup> Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.<sup>a</sup> Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.<sup>a</sup> Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.<sup>a</sup> Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.<sup>a</sup> Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.<sup>a</sup> Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.<sup>a</sup> Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 28 de noviembre de 1983.—El secretario (ilegible). 1.982

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de rescisión de contrato, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número Fi. 165/83, a instancia de don Angel Romero Luengo, contra José Luis Peláez Gavito y doña María Jesús Lapena Pérez, se hace saber, por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

Vehículo marca «Seat», S-8.932-E, valorado en 220.000 pesetas.

Condiciones de la subasta. — Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 10 de febrero de 1984; en segunda subasta, en su caso, el día 24 de febrero de 1984, y en tercera subasta, también en su caso, el día 6 de marzo de 1984, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.<sup>a</sup> Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.<sup>a</sup> Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.<sup>a</sup> Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.<sup>a</sup> Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.<sup>a</sup> Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.<sup>a</sup> Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.<sup>a</sup> Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las

condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.<sup>a</sup> Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en San José, 3, a cargo de María Jesús Lapeña Pérez y don José Luis Peláez Gavito.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 27 de diciembre de 1983.—El secretario (ilegible). 2.124

### MAGISTRATURA DE TRABAJO

#### NUM. UNO DE SANTANDER

##### EDICTO

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de despido seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número E. 176/82, a instancia de don Jaime Armenteros Puig contra «Explobingo, S. A.», se hace saber, por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

Cuatro televisores marca «Philips», color, valorados en 200.000 pesetas.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 8 de febrero de 1984, en segunda subasta, en su caso, el día 22 de febrero de 1984, y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de marzo de 1984, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.<sup>a</sup> Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.<sup>a</sup> Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.<sup>a</sup> Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.<sup>a</sup> Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.<sup>a</sup> Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.<sup>a</sup> Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, va que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.<sup>a</sup> Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.<sup>a</sup> Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Santander, calle Alta, 76, a cargo de don Hermenegildo Merchán Ruiz.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 27 de febrero de 1984.—El secretario (ilegible). 2.126

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

##### EDICTO

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo de la Número Dos, decano de los de Santander y encargado de las ejecuciones gubernativas de dicha provincia,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas número 777/81 y otros, seguidas a instancias de la Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa José Posadas Mier, con domicilio en barrio Cigüenza, Novalés, en reclamación de cuotas por impago a la Seguridad Social de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Urbana. — Un terreno cerrado sobre sí en el sitio de la Herrería, barrio de Cigüenza, con una superficie de dieciocho áreas y setenta y nueve centiáreas. Sobre dicho terreno se encuentra construida una vivienda unifamiliar de 88 metros cuadrados. Se compone de, digo, junto a la casa hay una socarruña de planta baja de 25 metros cuadrados.

Inscrita en el folio 134 del tomo 1.466 del archivo, libro 145 del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, finca 28.852.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitios en esta capital, calle Vallciervo, 8, se han señalado las nueve treinta horas del día 25 de enero de 1984.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la O. M. de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiere postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá, en el acto, depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 6.428.000 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en dicho lugar.

Dado en Santander a 29 de diciembre de 1983.—El secretario (ilegible). 2.139

**MAGISTRATURA  
DE TRABAJO  
NUM. DOS DE SANTANDER  
EDICTO**

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo de la Número Dos, decano de los de Santander y encargado de las ejecuciones gubernativas de dicha provincia,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas número 312-3/83 y otros, seguidas a instancias de la Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa Luis Lavín Gutiérrez, con domicilio en carretera Mercadal - Torrelavega, en reclamación de cuotas por impago a la Seguridad Social de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Una mitad de una finca rústica. Prado radicante en Cartes, sitio de Ramolino, también conocido por Barda, que mide treinta y cuatro áreas y veinte centiáreas.

Inscrito en el libro 45, folio 171, finca 6.072.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitos en esta capital, calle Valli-ciego, 8, se han señalado las diez treinta horas del día 25 de enero de 1984.

Esta subasta se regulará por lo

dispuesto en el artículo 24 de la O. M. de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiere postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá, en el acto, depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 200.000 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en dicho lugar.

Dado en Santander a 9 de enero de 1984.—El secretario (ilegible). 45

**MAGISTRATURA  
DE TRABAJO  
NUM. DOS DE SANTANDER  
EDICTO**

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo de la Número Dos, decano de los de Santander y encargado de las ejecuciones gubernativas de dicha provincia,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas número 588-9/83 y otros, seguidas a instancias de la Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa Jaime Pérez García, con domicilio en Requejada, 218, Polanco, en reclamación de cuotas por impago a la Seguridad Social de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Rústica.—Tierra en Visperes, Mies de Castro, sitio de la Cruz o las Piedras, de catorce carros y medio.

Inscrita en el libro 129, folio 120, finca 19.323.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitos en esta capital, calle Valli-ciego, 8, se han señalado las once horas del día 26 de enero de 1984.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la O. M. de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiere postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá, en el acto, depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 970.000 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en dicho lugar.

Dado en Santander a 9 de diciembre de 1983.—El secretario (ilegible). 48

**MAGISTRATURA  
DE TRABAJO  
NUM. DOS DE SANTANDER  
EDICTO**

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo de la Número Dos, decano de los de Santander y encargado de las ejecuciones gubernativas de dicha provincia,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas número 1.686-7/76 y otros, seguidas a instancias de la Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa Aurelia Pereda Martínez, con domicilio en Guevara, número 7, de esta capital, en reclamación de cuotas por impago a la Seguridad Social de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Urbana número cincuenta y ocho trece.—Local situado en la planta semisótano de un edificio radicante en esta ciudad de Santander, señalado con los números 28 A y 28 B de la calle del Monte. Ocupa una superficie construida de 18,36 metros cuadrados.

Inscrito en el libro 318, folio 25, sección segunda, finca 29.114.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitos en esta capital, calle Valli-ciego, 8, se han señalado las diez horas del día 26 de enero de 1984.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la O. M. de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiere postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá, en el acto, depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 400.000 pesetas,

y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en dicho lugar.

Dado en Santander a 9 de enero de 1984.—El secretario (ilegible).

47

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo de la Número Dos, decano de los de Santander y encargado de las ejecuciones gubernativas de dicha provincia,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas número 1.534/83 y otros, seguidas a instancias de la Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa Manuel Lisasor Real, con domicilio en Rodríguez, número 7, entreplanta, puerta 5, de esta capital, en reclamación de cuotas por impago a la Seguridad Social de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Urbana.—Piso tercero, fondo izquierda A, de la casa número 25 de la Colonia de Los Pinares, de Santander. Su superficie es de 65 metros cuadrados.

Inscrito en el libro 451, sección primera, folio 231, finca 29.180.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitos en esta capital, calle Valli-ciego, 8, se han señalado las nueve horas del día 26 de enero de 1984.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la O. M. de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiere postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá, en el acto, depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 2.700.000 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en dicho lugar.

Dado en Santander a 29 de diciembre de 1984.—El secretario (ilegible).

2.140

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo de la Número Dos, decano de los de Santander y encargado de las ejecuciones gubernativas de dicha provincia,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas número 4.634-5/82 y otros, seguidas a instancias de la Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa «Mármoles El Collado, S. A.», con domicilio en Lealtad, número 14, de esta capital, en reclamación de cuotas por impago a la Seguridad Social de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Rústica.—Un terreno en el pueblo de Camargo, Ayuntamiento del mismo nombre, Mies de Engarrada, conocido por el barrio de Barros, con cabida de catorce áreas y veinticuatro centiáreas. Inscrito en el libro 191, folio 189, finca 18.691 de Camargo.

Rústica.—Tierra prado radicante en el pueblo y Ayuntamiento de Camargo, Mies del Solar, con cabida de tres carros. Inscrita en el libro 197, folio 163, finca 19.361 de Camargo.

Rústica.—Tierra prado radicante en el pueblo de Camargo, Mies del Solar, con cabida de dos carros y medio, equivalentes a cuatro áreas y cuarenta y cinco centiáreas. Inscrito en el libro 197, folio 165, finca 19.362 de Camargo.

Rústica. — Tierra finca en el pueblo de Camargo, solar o barrio de Barros, de cabida veintidós áreas, treinta y dos centiáreas y setenta y cuatro miliáreas. Sobre dicha finca existe una nave industrial de una sola planta baja, que mide treinta y cuatro metros de largo por veinte con treinta y dos de ancho. Inscrita en el libro 212, folio 226, finca 23.354 de Camargo.

Valoradas las cuatro fincas en 10.417.500 pesetas.

Y la siguiente maquinaria: 1 cortadora, valorada en 600.000 pesetas; 1 pulidora, valorada en pesetas 335.000; 1 telar, valorado en 550.000 pesetas; 1 telar, valorado en 550.000 pesetas; 1 telar, valorado en 335.000 pesetas; 1 telar, valorado en 335.000 pesetas; 1 transformador, valorado en pesetas 125.000; 1 pala cargadora, valorada en 335.000 pesetas; 1 motorcompresor, valorado en 251.000 pesetas; 1 calculadora Olivetti, valorada en 10.000 pesetas; 1 calculadora Canon, valorada en 5.000 pesetas; 1 máquina de escribir Imperial, valorada en 5.000 pesetas; 1 máquina de escribir Olivetti, valorada en 3.000 pesetas.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitos en esta capital, calle Valli-ciego, 8, se han señalado las nueve treinta horas del día 26 de enero de 1984.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la O. M. de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiere postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá, en el acto, depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 13.856.500 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en dicho lugar.

Dado en Santander a 29 de diciembre de 1983.—El secretario (ilegible). 2.142

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

##### EDICTO

En virtud de haberse así acordado en este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos al número 457/83, promovidos por el procurador señor Bolado Madrazo, en representación de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, con domicilio social en esta ciudad, contra don Manuel Mosquera Regueiro, mayor de edad, casado, soldador, vecino de Matamorosa (Cantabria), sobre reclamación de setecientas setenta y siete mil doscientas veintitrés pesetas de principal más sus intereses, se saca a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, el bien hipotecado que se describe así:

Apartamento corrido abuhardillado, a la izquierda subiendo por la escalera situada en la última planta del edificio en Matamorosa (Ayuntamiento de Enmedio), lugar conocido por Sosas, denominado bloque III, sin número aún de gobierno. Tiene una superficie de 74 metros cuadrados. Linda: Por la derecha, entrando, apartamento izquierda de la misma plan-

ta del bloque IV; izquierda, con el apartamento izquierda de la misma planta del bloque II; frente, hueco de escalera y patio de luces, y espalda, con la carretera de Matamorosa - Bolmir. Tiene asignado el número 13 entre los diferentes locales y viviendas del edificio y le corresponde un coeficiente de 7,30 por 100. Inscrita al tomo 868, libro 113, folio 117, finca número 13.862-1.<sup>a</sup>

Que dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 23 de febrero próximo, a sus once horas; sirviendo de tipo de licitación para la subasta el pactado por las partes, que es el de ochocientas ochenta y cinco mil pesetas.

Que para poder tomar parte en ella habrá de consignarse previamente sobre la mesa de Secretaría o establecimiento de los destinados al efecto el importe del 10 por 100 de referido tipo de licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se podrán ofrecer posturas que no cubran los dos tercios de expresado tipo de licitación, pudiendo hacerse en calidad de ceder a terceros.

Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que los licitadores tienen por bastante la titulación presentada, sin derecho a exigir ninguna otra, y que los créditos, cargas o gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad que tienen.

Dado en Santander a 8 de noviembre de 1983.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

##### EDICTO

En virtud de haberse así acordado por este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta capital en los autos de procedi-

miento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos al número 464/83, promovidos por el procurador señor Cuevas Oceja, en representación de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria de esta provincia, contra don Felipe Vega Irizábal y su esposa, doña María Soledad Miranda Villoria, mayores de edad, vecinos de Torrelavega, en Torres Quevedo, 14, 5.º-C, sobre reclamación de setecientas setenta y cuatro mil quinientas cincuenta pesetas, se saca a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, el inmueble siguiente:

Diecinueve; vivienda letra C, del piso 5.º, ubicado en el edificio radicante en Torrelavega, calle Leonardo Torres Quevedo, número 14 de gobierno, mide 61 metros cuadrados con 1 decímetro cuadrado útiles, sus fachadas principales dan al Norte y Oeste; y linda: Norte, calle Leonardo Torres Quevedo; Sur, vivienda número 20 y descanso de escaleras; Este, vivienda número 18 y caja de ascensor, y al Oeste, Casimiro Sainz. Tiene señalada una cuota en los elementos comunes de 1,46 por 100. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelavega en el tomo 878, libro 223, folio 81, finca 25.718, inscripción 4.ª

Que dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 23 de febrero próximo, a sus once horas; sirviendo de tipo de licitación para la subasta el de novecientas veintiuna mil pesetas fijado de común acuerdo por las partes en la escritura de la hipoteca.

Que para poder tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa de Secretarías o establecimiento de los 10 por 100 del expresado tipo de licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y certificaciones del Registro comprensivas de las inscripciones de dominio y derechos reales sobre los bienes embargados se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que

el licitador acepta como bastantes las titulaciones presentadas y que las cargas y gravámenes, anteriores y posteriores, si las hubiera, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de licitación anteriormente expresada.

Dado en Santander a 13 de diciembre de 1983.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Don Estanislao Ruiz Jabala, juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Por el presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido número 268/1983, promovido por el procurador don Vicente Tomás Merino Ibarlucea, en nombre y representación de doña Ana María López Garay, mayor de edad, casada y vecina de Bilbao, calle Estraunza, 4, 7.º izquierda, con referencia a la siguiente:

«Urbana. Vivienda en planta alta octava del bloque primero del polígono residencial «La Roca», sito en Castro Urdiales. Tiene una superficie útil aproximada de 58 metros cuadrados. Limita: por el Este, con la fachada del inmueble que da a la llamada carretera de la playa; por el Oeste, con la vivienda señalada con el número 31 de esta misma finca y con el hueco del ascensor; por el Sur, con la fachada de esta finca que cierra este límite, y por el Norte, con la vivienda señalada con el número 29 de esta misma finca, con el hueco de ascensores y con el rellano de la escalera. Tiene su puerta de entrada a la izquierda, según se sale de los ascensores.

Participa en los elementos comunes con una cuota de dos enteros y diez centésimas de otro entero por ciento. Dicha vivienda, que se halla libre de cargas, se encuentra inscrita a favor de don Ignacio Ibarra Gardoqui y su esposa, doña María Concepción Romero Santiuste, en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, tomo 196 del archivo, folio 125, finca número 13.483, inscripción 2.ª

Por medio del presente, se convoca a cuantas personas desconocidas e ignoradas a las que este expediente pudiera perjudicar para que dentro del plazo de diez días, siguientes a su publicación, se personen en el expediente alegando lo precedente en derecho.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Laredo a 13 de diciembre de 1983.—El juez de primera instancia, Estanislao Ruiz Jabala.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Don Estanislao Ruiz Jabala, juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Por el presente edicto, hace constar: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de dominio número 274/1983, sobre inmatriculación de finca en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, de la finca que luego se dirá, promovido por don Julián Aguilera Puente, mayor de edad, industrial, casado con doña María Angeles Pérez Gómez y vecino de Guriezo, barrio El Pontarrón, siendo dicha finca la siguiente:

«Terreno a monte, en el término municipal de Guriezo, a la salida del barrio de Balbacieta, sitio de «Pandillos», que mide una hectárea, y linda: al Norte y Oeste, con camino, y al Sur y Este, con terreno comunal».

Por medio del presente, se convoca a cuantas personas desconocidas e ignoradas —entre las que se encuentran los causahabientes de doña Paula Garma Baquiola,

en paradero desconocido—, a los que este expediente pudiera perjudicar, para que dentro del plazo de diez días, siguientes a la publicación del presente, se personen en el referido expediente para alegar lo que estimen conveniente a su derecho.

Dado en Laredo a 14 de diciembre de 1983.—El juez de primera instancia, Estanislao Ruiz Jabala. El secretario (ilegible).

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso - Administrativo*

#### EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 555/83, interpuesto por don Angel Diego Castro, con destino en el Juzgado de Distrito Número Uno de Santander, contra resoluciones de 27-10-83 y 7-3-83 del ministro de Justicia y Subsecretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia, sobre reconocimiento de los servicios prestados como auxiliar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Burgos, 2 de enero de 1984.—El secretario (ilegible). — Visto bueno, el presidente (ilegible).

41

D. Juan Andrés Astarloa Sañudo, secretario, sustituto, del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Certifico: Que en autos de juicio de faltas de este Juzgado número 108/83 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a 30 de septiembre de 1983. El señor don Antonio Gómez Casado, juez de distrito de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguido entre partes: De la una, y como acusador, el Ministerio Fiscal, y como acusado, don Miguel Blanco Frechoso, mayor de edad, casado y hoy en domicilio desconocido; todo ello por supuestos daños intencionales.

Fallo: Que por estimar de necesidad en el acusado don Miguel Blanco Frechoso, debo absolver y absuelvo al mismo de la acusación por falta de daños ligeros en una puerta, declarando de oficio las costas procesales. Dada la renuncia existente, no ha lugar a indemnización civil alguna tampoco. Así, por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Gómez Casado. (Rubricado).

Concuerda con su original, al que me remito, y para que conste y remitir al «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de notificación, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 3 de octubre de 1983.—El secretario, sustituto, Juan Andrés Astarloa Sañudo. 1.588

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

Don Félix Fernández Ruiz ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de local con destino a mesón, en Daoiz y Velarde, número 9.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún mo-

do por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado Administrativo de Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

En Santander a 13 de enero de 1984.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### ANUNCIO

Don Fructuoso González López solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar elementos frigoríficos y de servicio con 2,75 CV. en Canalejas, 36, pescadería.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 13 de diciembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### ANUNCIO

Don José María García Herrero solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar elementos frigoríficos y de servicio con 1,75 CV. en Fernando de los Ríos, 97, edificio Deva.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 15 de diciembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

Don Pedro Antonio Soberón Sánchez ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de local con destino a bar, en Cajo, Las Californias.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por término de diez

días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado Administrativo de Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

En Santander a 13 de enero de 1984.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

ANUNCIO

Caja de Ahorros de Santander y Cantabria solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar acondicionamiento de aire con 7,75 CV. en Cisneros, 8.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 20 de diciembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

ANUNCIO

Don Fermín Avila Díaz solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar banco de finisaje con 4 CV. en Guevara, 33, bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 24 de diciembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

EDICTO

Don Angel de Andrés de Frutos ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de granja avícola, a emplazar en barrio de Cueto, número 64.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende estable-

cer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 16 de diciembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

EDICTO

Cooperativa de Viviendas «Isla de Mouro» ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar depósito de propano de 10.000 litros para calefacción, agua caliente y cocinas, a emplazar en Valdenuja, s/n. (Cueto, barrio de La Pereda).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 16 de diciembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO**

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado inicialmente el proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de este Municipio, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y concordantes de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976, así como el artículo 128 y siguientes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se abre un plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio, a fin de que, con sujeción a citada normativa, pueda ser examinado dicho proyecto y hacerse las alegaciones que sobre el mismo se estimen oportunas.

Queda en suspenso el otorgamiento de licencias de obras para aquellas áreas del territorio municipal objeto de planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Bárcena de Cicero a 18 de noviembre de 1983.—El alcalde, Escolástico Incera Valle. 1.901

**AYUNTAMIENTO DE RUILOBA**

EDICTO

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 1983, la modificación de la ordenanza reguladora de la cesión de parcelas en arrendamiento, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Casa Consistorial por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» durante cuyo plazo podrán los interesados promover las reclamaciones que estimen oportunas en dicha Secretaría.

En Ruiloba a 17 de noviembre de 1983.—La alcaldesa, Carmen Polidura Real. 1.869

**BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA**

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día .....	17
Id. del año en curso .....	22
Id. de años anteriores .....	33
Separata, por hoja .....	7
Suscripciones anuales .....	1.870
Id. semestrales .....	990
Id. trimestrales .....	696
<b>Anuncios e inserciones:</b>	
Por palabra .....	9
Por plana entera .....	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas .....	81

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)